



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264 -2015-MPH/A.

Ayacucho, **01 ABR. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N°72-2015-MPH/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el primer párrafo del Artículo 185° respecto al Residente de obra establece que: "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratistas, previa conformidad de la Entidad, como Residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos con no menos de dos (02) años de ejercicio profesional", las bases pueden establecer calificaciones y experiencias adicionales que deberá de cumplir el residente, en función a la naturaleza de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad emita pronunciamiento se considerara aprobada la sustitución. El reemplazante deberá de reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, con fecha 19 de marzo del 2015 el representante legal del Consorcio Drenajes Pluviales Ayacucho, Ing. Rolando Bellido Aedo, remite la Carta N° 002-2015-CDOA/CONT, solicitando el pronunciamiento respecto al cambio de profesionales: Residente de Obra, Asistente de Obra y Maestro de Obra, quienes han presentado sus renuncias al cargo propuesto, alegando causas de fuerza mayor no previsibles y personales;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite el INFORME N° 294-2015-MPH/56, de fecha 31 de marzo del 2015, por medio de la cual emite opinión favorable para el cambio de Residente de Obra, en la persona de Giovana Torres Altamirano, quien cumple las especificaciones indicadas en las Bases correspondientes y las calificaciones de la propuesta ganadora, a razón de la revisión de file profesional, cumple con la experiencia según requerimientos técnicos mínimos indicados en la Bases Administrativas integradas de la Licitación Publica N°005-2014-MPH/CE y de las calificaciones de la propuesta ganadora;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
 Más humana.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, cambio de Residente de la Obra "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Drenaje Pluvial de la Margen Izquierda del Río Alameda y el Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho"-IV ETAPA/TRAMO Jr. Bellido y Av. Mariscal Cáceres, Jr. Manco Capac y Jr. Quinua del Distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga-Ayacucho" ítem 01, en la persona de la Ing. Giovana Torres Altamirano con Registro CIP N° 68994.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Ing. Giovana Torres Altamirano, Ing. Rolando Bellido Aedo, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Huamanga
 Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE